

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES (GRADO Y MÁSTER)

Denominación del Título	Máster en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera
Identificador del Título en RUCT	4314275
Centro de Impartición del Título	Facultad de Filosofía y Letras
Número de Modificación No Sustancial	1
Universidad Solicitante	Universidad de Extremadura

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, regula en su artículo 30 el procedimiento para la modificación no sustancial de los planes de estudios impartidos en centros universitarios no acreditados institucionalmente.

En el citado artículo se establece que las modificaciones no sustanciales, una vez aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad previo informe favorable de los sistemas internos de garantía de la calidad, serán remitidas a la agencia de calidad competente para su aceptación

La Universidad ha remitido a ANECA la solicitud de modificación del título indicado más arriba, al amparo del artículo 30 del RD 822/2021. Dicha solicitud ha sido evaluada conforme al procedimiento establecido por ANECA para este fin, publicado en la Web de este organismo. El resultado de este proceso de evaluación es **favorable** y se sustancia en el siguiente informe.

MOTIVACIÓN

Las modificaciones solicitadas se consideran modificaciones no sustanciales.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Modificación solicitada:

CRITERIO 1. Descripción, objetivos formativos y justificación del título.

1.2. Ámbito de conocimiento



Descripción de la modificación

En cumplimiento de la Disposición Transitoria Quinta del Real Decreto 822/2021 se adscribe el título al ámbito de conocimiento: Filología, estudios clásicos, traducción y lingüística.

CRITERIO 3. Admisión, reconocimiento y movilidad

3.2 Requisitos de acceso y criterios de admisión

Con objeto de actualizar la normativa, se sustituye el texto que aparece en el apartado Descripción por el siguiente:

Será de aplicación la normativa de reconocimiento de créditos vigente en la Universidad de Extremadura, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

1. *Titulación. Se observará el siguiente orden de preferencia:*
 - a. *Licenciados/as o Graduados/as en Filología Hispánica;*
 - b. *Licenciados/as o Graduados/as en Lingüística General;*
 - c. *Licenciados/as o Graduados/as en otras Filologías (francés, portugués, inglés, alemán, clásicas, etc.);*
 - d. *Licenciados/as o Graduados/as en Educación Infantil y Primaria;*
 - e. *Licenciados/as o Graduados/as en Traducción e Interpretación;*
 - f. *Licenciados/as o Graduados/as en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada;*
 - g. *Licenciados/as o Graduados/as en otras titulaciones*

2. *Calificación media del expediente académico de las titulaciones indicadas en el ítem anterior.*

3. *Los solicitantes cuya lengua materna no sea el español deben acreditar oficialmente un grado de competencia y dominio lingüístico de, al menos, un C1 (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas).*

4. *En igualdad de condiciones, primará el orden de inscripción.*

3.3. Procedimientos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida

Con objeto de actualizar la normativa, se sustituye el texto que aparece en el apartado Descripción, y que transcribía la normativa anterior, por el siguiente:

Será de aplicación la normativa de reconocimiento de créditos vigente en la Universidad de Extremadura, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

3.4. Criterios para el reconocimiento y transferencias de créditos. En su caso, reconocimientos de enseñanzas que se extingan

Con objeto de actualizar la normativa, se modifica el texto del apartado Descripción de manera que se elimina el texto que transcribía la normativa anterior y se sustituye por uno que hace referencia a la normativa acta. Además, se revisa la redacción de las condiciones de prelación para el acceso al título, para mejor comprensión:

Se aplicará la normativa de reconocimiento de créditos vigente en la Universidad de Extremadura, en desarrollo de lo dispuesto en la normativa general que regula el sistema de acceso y admisión



a los planes de estudio de Máster; en este caso, el artículo 18 del Real Decreto 822/2021h, de 28 de septiembre.

El servicio universitario responsable de los procesos de acceso y admisión en estudios de Máster es el Servicio de Becas y Másteres Oficiales.

Acceso directo

Todos los ámbitos de conocimiento reconocidos en el Anexo I del Real Decreto 822/2021.

Por otro lado, dado que el número de plazas está limitado a 35 alumnos, la prelación para el acceso al título se realizará en función de los criterios siguientes:

La directora de ANECA

Doña Pilar Paneque Salgado

